

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

nun. 504

Miércoles 15 de Agosto de 1855.

# PARTE OFICIAL.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de S. Lorenzo sin novedad en su importante salud.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiéndose dado por algunos una interpretacion equivocada al anuncio inserto en el número 488 de este periódico, correspondiente el dia 27 de julio último, relativo única y esclusivamente á los bienes del clero, se advierte que en conformidad al artículo 33 de la Real instruccion de 31 de mayo, las de propios, beneficencia è instruccion pública continúan administrándose por las personas encargadas por las corporaciones respectivas, hallándose obligados los inquilinos, arrendatarios y censatarios á pagar las rentas y réditos á los referidos administradores, hasta tanto que vendidas las fincas ó censos se les haga saber con las formalidades de costumbre quiénes son los nuevos dueños.

Madrid 14 de agosto de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

#### Madrid.

Invadidos del cólera-morbo	
Muertos de los anteriormente invadidos Idem de los invadidos en este dia	8148
Idem de los invadidos en este dia	10 (10
Curados	7
Aranjuez.—Invadidos	9
Muertos de los anteriormente invadidos.	2
Curados	1
Perales de Tajuña.—Invadidos	2
Muertos	2
Vallecae -Invadidos	-3

Muertos de los anteriormente invadidos.	41 2
Id. de los invadidos en este dia	1 2
	4
Fuencarral.—Invadidos	10
Colmenar de Oreja.—Invadidos	6
Muertos	8
Curados	2
Mejorada del Campo.—Invadidos	1
Muertos	8
Estremera.—Invadidos	3
Muertos de los anteriormente invadidos.	_
Curados	12
Chinchon.—Invadidos	10
Muertos de los anteriormente invadidos.	1) 2
Id. de los invadidos en este dia	1)
Curados	4
Villamanrique de Tajo.—Invadidos	7
Curados	12
Belmonte de Tajo.—Invadidos	13
Muertos de los anteriormente invadidos.	2
Curados	8
Torrejon de Ardoz.—Invadidos	4
Muertos	1
Curados	5
	4
Manzanares el Real—Invadidos	i
Muertos	. A
Villarejo de Salvanés.—Invadidos	3
Muertos de los anteriormente invadidos.	6
Curados	•
Fuentidueña de Tajo.—Muertos	6
Curados	6
Ambite.—Invadidos	6
Muertos	3
Curados	5
Valdemoro. — Invadidos	11
Muertos de los anteriormente invadidos.	2
Alcorcon.—Invadidos	1
Muertos	1
Torrejon de Velasco.—Invadidos	11
Muertos de los anteriormente invadidos.	41
	<b>i</b> } 2
Id. de los invadidos en este dia	* <sup>1</sup>
Curados	7

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 13 de agosto de 1855.—Luis Sagasti.

Continúa la suscricion voluntaria para atender á las necesidades que puedan sobrevenir en Madrid y demas pueblos de la provincia con motivo de la enfermedad reinante.

reinunie.	Rs. vn.
	_
Recaudado anteriormente	· .
Sr. D. José Camps y Camps, por segunda vez Sr. D. Damian Moriones Salzei	60
	<b>20</b> 6
Sr. D. Rafael Valvin y Canto	38
Sr. D. Juan Fernandez	20
Sr. D. Pedro Lopez	20 20
Sr. D. José Cerdeiras	10
Sr. D. Bernardo Ubon	6
Sr. D. Miguel Sanchez	8
Sr. D. Juan Bellon	8
Exema. Sra. Doña Narcisa Onís de Lara	<b>38</b>
Sra. Doña J. V. A	19
Sra. Doña Ana de Córdoba	6
Sra. Doña Josefa Villar	4
Sr. D. Antonio de Pardo	300
Sr. D. Cándido Moreno.	100
Sr. D. Juan M. Manzanedo	1,000
Sr. D. Juan Antonio Saenz	100
Sr. D. José Maria de Garamendi	60
Sra. viuda del Excmo. Sr. D. José Pinilla	200
Sr. D. A. B.	60
Sr. D. Patricio Rodriguez	40
Sr. D. Pedro Vargas	19
Sr. D. Faustino Berrocal	20
Sr. D. Nicolás de Araus	40
Sr. D. Francisco Carranza	19
Sr. D. Francisco Viladomat	19
Sr. D. J. B. de Llano	200
Sr. D. A. de Llano	100
Sr. D. Ramon Sabater	100
Sr. D. Julian Rodriguez	60
Un bienhechor	20
Sra. Doña Feliciana Pol de Araus	10
Sr. D. Ramon Santillan	<b>300</b>
Sr. D. Antonio Maria del Valle	<b>300</b>
Sr. D. J. M. M	10
Exemo. Sr. Marqués de Camarasa	<b>500</b>
Sr. D. Gregorio Ceruelo.	<b>38</b>
Sra. Doña Gabriela Megía de Anduaga	100
Sr. D. José Fernandez Urrea y D. F. C	114
Sr. D. Andrés Caballero	500
Sra. viuda de Cisternes	57
Sr. D. Mariano Escudero	10
Sr. D. Jaime Ceriola	320
Sr. D. Joaquin de Medina y Rodriguez	40
Sra. viuda de Perez Moltó	200
Sr. D. Ricardo Muñiz, Superintendente de la Ca-	PA
sa de moneda de Segovia	<b>50</b>
	•

#### RECTIFICACION.

En la Gaceta del domingo 12 de agosto corriente se publicó bajo el epígrafe «Los empleados de la secretaria del Gobierno de provincia la cantidad de 500 rs.,» debe decir: «El secretario y empleados de la secretaria del Gobierno de provincia.»

Madrid 13 de agosto de 1855.—Luis Sagasti.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Una de las muchas obligaciones que la situacion actual ha tenido que aceptar de las administraciones anteriores, es la de haber de satisfacer las infinitas deudas que habian contraido y hecho gravitar sobre el Tesoro, ascendiendo en los presupuestos generales la partida de gustos à un guarismo mucho mayor que el que por todos conceptos arroja la de ingresos.

Para hacer frente á tantas atenciones y establecer la posible regularidad en los pagos, forzoso ha sido al Gobierno de acuerdo con las Córtes constituyentes recurrir á medios estraordinarios, siempre sensibles, pero que se hacen menos dolorosos cuando se ve que los reclama la

imperiosa necesidad.

Uno de ellos ha sido el de un empréstito ú anticipo de 230 millones de reales, en el cual figura en primera linea esta provincia. Bien conoce la Diputacion que la coincidencia en el pago de este anticipo con el de la contribucion ordinaria pondrá á algunos contribuyentes en la imposibilidad de prestarse voluntariamente á un sacrificio que harian gustosos en otras circunstancias; pero esta consideracion debe ser un doble motivo para que las personas regularmente acomodadas, comprendiendo sus verdaderos intereses y la considerable ventaja que ha de reportar el anticipo, se apresurarán á suscribirse, contribuyendo así á que se realice por este medio la suma votada por las Córtes.

La Diputacion espera por lo tanto del celo é interés de los Sres. Alcaldes y demas individuos de ayuntamiento de los pueblos de la provincia, emplearán su legitima influencia à fin de que se interese voluntariamente en tan ventajosa suscricion el mayor número posible de contribuyentes, dando en ello un notable ejemplo de desprendimiento, y cooperando asi à que en la provincia que lleva el nombre de la capital de la nacion española, no sea

preciso recurrir á una esaccion forzosa.

Y para que llegue à noticia de todos se inserta en el Boletin oficial de la provincia. Madrid 8 de agosto de 1855.—El Presidente, Luis Sagasti.—Por acuerdo de la Diputacion é indisposicion del secretario, el oficial mayor, José Diaz de Yela.

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Concluye el pliego de condiciones bajo las cuales la IIacienda pública subasta el servicio de conducciones terrestres de sal en la Península é Islas Baleares.

15. El contratista quedará en libertad de trasportar el mayor número de quintales que pueda conducir por cuenta de la consignacion de cada alfoli ó depósito, siempre que lo permita la cabida de estos, pero si llegara el caso de presentarse en algun punto una remesa de sal sin haber almacenes en que entrojarla, el contratista proporcionará los que fueren necesarios al efecto, siendo

73,209

de su cuenta el pago de alquileres y los demas gastos que esto ocasione.

16. Ninguna remesa de sal de las que salgan de la fábrica de Cardona para los alfolíes de Berga, Vich, Cardona é Igualada, provincia de Barcelona, y de Cervera y Solsona, en la de Lérida, podrá bajar de 40 quintales, que es la cantidad mínima que deberá contener cada guia.

17. Los conductores que salgan con sal de la fábrica de Cardona para los alfolíes de que trata la condicion anterior, irán siempre reunidos; y en los puntos donde pernocten, presentarán la guia al alcalde si no hubiese administracion de Rentas, para que pueda hacerse la debida confrontacion del número de quintales castellanos de sal que conduzcan con el que exprese aquel documento.

18. En las guias que espida el administrador jefe de la antecitada fábrica de Cardona para las conduciones de sal que se ejecuten á los alfolíes mencionados anteriormente, se expresará la hora en que los conductores salen de aquel establecimiento, para que desde esta misma hora empiece á correr el término que se concede para la presentacion de la sal en los puntos de su destino.

19. Si al finalizar el contrato, resultasen algunas cantidades de sal pendientes de remesa á lo alfolíes y depósitos por resto de sus respectivas consignaciones, quedarán nulos y sin efecto alguno, sea cualquiera la causa que hubiese impedido su trasporte, á menos que á la Hacienda le convenga y la Direccion general de Rentas estancadas disponga en su consecuencia que se conduzcan en el todo ó en parte, en cuyo caso el contratista tendrá obligacion de verificarlo al precio de contrata y á los puntos de expendicion que la misma Direccion le designe.

20. Para que el servicio no se interrumpa ni sufra dilaciones, el contratista se obligará á tener un representante ó comisionado autorizado competentemente en cada una de las fábricas y depósitos y en cada capital de provincia.

21. El precio máximo que se fija como tipo para la admision de las proposiciones es el de 13 maravedís y 80 céntimos de otro por cada quintal castellano de sal y por cada legua de 6,666 y 213 varas castellanas.

22. El contratista afianzará el cumplimiento de este contrato con tres millones de reales nominales en títulos al portador del 3 por 100 consolidado, ó su equivalente en acciones de carreteras de las admitidas por el gobierno para esta clase de fianzas. Dicha cantidad quedará consignada en la Caja general de depósitos, y no podrá disponer de ella el contratista hasta la finalizacion del referido contrato, procediendo para ello comunicacion de la Direccion general del ramo á aquel establecimiento. La carta de pago que este expida acreditando el depósito quedará en la mencionada Direccion general incorporada á su expediente, devolviéndose en su dia á aquel interesado.

Bajo las precedentes condiciones se celebrará en esta corte la subasta pública para contratar el servicio de conducciones terrestres de sal en la Península é Islas Baleares el dia 31 de agosto próximo en el despacho y ante el Director general de Rentas estancadas con asistencia de los Subdirectores, de un co-asesor de la Asesoreria general del Ministerio de Hacienda y del escribano del juzgado especial de Hacienda de esta capital. Los que concurran á dicho acto como licitadores, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en cuyos sobres se espresará su objeto y el nombre de las personas por quienes se

hallen suscritas aquellas. Dichas proposiciones se ajustarán exactamente al modelo adjunto y se tendrán por nulas las que difieran de él.

En el referido dia desde las diez á la una de la tarde se recibirán por el Director general, en presencia de los individuos arriba citados y en el expresado local, sito en el piso segundo del edificio que fue Aduana de esta corte, los pliegos que se presenten en los términos prescritos. Dada la hora de la una se anunciará que queda cerrada la admision de pliegos, y antes de abrirse estos acreditará cada uno de los proponentes, con documento de la Caja general de Depósitos, haber consignado en ella la cantidad de un millon de reales nominales en títulos al portador del 3 por 100 consolidado para responder de la proposicion que hiciese en su pliego.

Los que presenten proposiciones á nombre de otras personas, exhibirán al mismo tiempo el poder que estas hubiesen otorgado á su favor en debida forma, cuyo documento comprenderá, no solo la autorización para el acto de la entrega del pliego, sino tambien para mejorar el precio en el caso que se determinará. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse.

Abiertos los pliegos, y publicado que sea su contenido se adjudicará por el Director general el servicio de conducciones terrestres de sal en la Península é Islas Baleares que se contrata, bajo las condiciones precedentes, al postor que resulte hacerlo con mayor beneficio de la Hacienda pública; pero si entre las proposiciones mas favorables hubiese dos ó mas enteramente iguales en precio se abrirá seguidamente una licitacion por pliegos tambien cerrados que deberán presentarse en el acto, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados legalmente autorizados. Estos nuevos pliegos se abrirán inmediatamente, rematándose el servicio desde luego en el mejor postor, repitiéndose si embargo la operacion si hubiese igualdad en las nuevas proposiciones, hasta que resulte una sola como mas beneficiosa á cuyo favor se hará el remate.

#### CONDICIONES ADICIONALES.

1.º Cuando se ponga en ejecucion el sistema métrico decimal, los quintales castellanos y las leguas de 6,666 213 varas castellanas se reducirán á kilógramos y kilómetros con arreglo á la tabla de correspondencia publicada en las Gacetas de 29 de junio, 2, 3 y 4 de julio de 1851.

2.ª La adjudicacion del servicio no tendrá valor ni efecto sin que recaiga sobre el remate la aprobacion de

S. M.

3.º El interesado en cuyo favor se haga la adjudicación, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de cuenta del mismo.

Madrid 25 de julio de 1855.—P. A.—Pedro de Alcázar y Cerdan.

#### Modelo de proposicion.

Fecha y firma del proponente.

Nota de las distancias desde las fábricas y depósitos á estos mismos y á los alfolíes para el abono de portes en las conducciones terrestres de sal, y de las cantidades de este artículo que debe haber siempre existantes en aquellos como repuesto permanente.
tentes en aquellos como repuesto permanente.

	<u>-</u> .	4	
ALFOLIES	FABRICAS	Distanci guas de varas ca	Quintale nos de se habe habe habe existent alfolies
Y	ó depósitos	ia en 6,686 stellar	es castella- sal que de- er siempre tes en los y depósitos
DEPÓSITOS.	DE DONDE SE SURTEN.	1e- 3 2/3	ella- de- npre los sitos
	ALBACETE.		•
₹ ,	Minglanilla	13	1
Albacete	Fuente Albilla	7	<b>500</b>
		16	,
Chinchilla	Minglanilla		300
Chimonnia	Fuente Albilla	10	<b>y</b>
Almansa	Villena	7	200
12	Aguila	10	1
	Jumilla	12	1
Peñas de S. Pe-	Fuente Albilla	14	300
dro			1 300
dio	Minglanilla	19	1
	Rosa	14	)
Roda	Minglanilla	12	500
Casas-Ibañez	Fuente Albilla	2	400
Casas-Idance	▲ Ta	4	1
	Aguila		1
,	Jumilla	6	
Hellin	Socobos	4	<b>300</b>
	Fuente Albilla	19	1
	Rosa	9	}
	. To . 111	11	1
Villarrobledo	Pinilla		<b>600</b>
VIIIGI I ODIOGO V I	Minglanilla	16	,
		6	600
Alcaraz	Villaverde	6	) 000
	Socobos	10	}
Yeste		128 <sub>1</sub> 9	200
16816	Evente Albille	29	
•	Fuente Albilla	3	300
Bonillo	Pinilla	J	300
	ALICANTE.		
Elche	Torrevieja	6	<b>300</b>
Orihuela	Idem	6	600
		12	100
Monovar	Idem	12	200
Villena	Villena	1 1.2	222
Torrevieja	Torrevieja	114	
Alcoy	Depós. de Alicante	11	2,000
	ALMERÍA.		
n	_	6	200
Berja	Roquetas		
Tíjola	Idem	16	<b>»</b>
Velez-Rubio	Periago	6	»
Roquetas	Roquetas	»	<b>20</b> 0
	_		
	AVILA.	4.8	2,000
Avila	Imon y Olmeda	41	
Arévalo	Idem	<b>38</b>	800
El Barco	Idem	<b>56</b>	600
Mombeltran	Idem	<b>53</b>	600
Piedrahita	Idem	<b>52</b>	600
rioui anita		<b>-</b>	
	BADAJOZ.	4.4	800
Badajoz	Depósito de Sevilla	41	
Mérida	Idem	<b>36</b>	1,000
Llerena	Idem	24	1,000
Zafra	Idem	<b>26</b>	1,000
_		24	800
Fregenal	Idem	<del>41</del>	
Jerez de los Ca-	71	<b>2</b> Q	<b>500</b>
balleros	Idem	<b>2</b> 6	<b>JU</b> U

	, ,					
Olivenza	Idem	41	<b>300</b>			
Alburquerque	Idem	46	400			
Barcarrota	Idem	31	<b>300</b>			
Jalarrubias	Idem	40	600			
	Idem	31	600			
Almendralejo	Idem	24	400			
Azuaga		31	600			
Zalamea	Idem	43	1,400			
Serena	Idem	40	1,400			
	BARCELONA.	_				
Berga	Cardona	7	4,500			
Vich	Idem	16	<b>5,500</b>			
Igualada	ldem	11	2,000			
Cardona	Idem	1 <sub>[</sub> 2	1,600			
,	<b>BURGOS</b> .					
Durgos	Poza	10	1,800			
Burgos	Idem	5	250			
Bribiesca	A	12	<b>260</b>			
Belorado	Añana	16	260			
Castrojeriz	Poza	6	130			
Frias	Rosio	30	260			
Lerma	Añana	_	100			
Miranda	ldem	4	300			
Medina	Rosio	2				
Pampliega	Poza	16	160			
Poza	Idem	1	50			
Sedano	Idem	5	130			
Villadiego	Idem	11	200			
Aranda	Imon	22	1,000			
Huerta del Rey.	$\mathbf{Idem}$	<b>22</b>	600			
Roa	Poza	<b>26</b>	<b>350</b>			
Salas	Idem	<b>20</b>	160			
CACERES.						
Cáceres	Depósito de Sevilla.	<b>50</b>	1,000			
Alcántara	Idem	<b>60</b>	200			
Rozas	Idem	<b>56</b>	<b>250</b>			
Coria	Idem	<b>62</b>	600			
Montanchez	Idem	43	400			
Miajadas	Idem	46	<b>300</b>			
Navalmoral	Idem	64	400			
Trujillo	Idem	53	800			
Plasencia	Idem	66	1,200			
	Iudiii	JU	-,			
Valencia de Al-	Idom	48	200			
cántara	IdemIdem	68	300			
Acebo		<b>64</b>	200			
Ceclavin	Idem	_				
	(Se cont	inuará.)	_			
			•			

# ADVERTENCIA.

Se hallan de venta los recibos para el pago del antiticipo voluntario de la emision de 230 millones.

# MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo	de	<b>39</b>	á	43	rs.	vn.
Cebada	de	21	á	22	rs.	vn.
Algarrobas	de		á		rs.	vn.
Madrid	14	de	agosto	de	1855.	

#### MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alla, 42.